

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. S.1.1-1661

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PLAN DE REFERIDOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI-USB CALI

El Rector de la Universidad de San Buenaventura seccional Cali, en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 25 numerales 1, 14 y 15 del Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, establece en el artículo 9 que, en desarrollo de su objeto, la Universidad en cabeza de su representante legal puede "(...) realizar en general, todos aquellos actos y operaciones civiles o comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de los fines que persigue."
- 2. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, contenido en Resolución No.00534 del 24 de marzo del 2021, establece en el numeral 10 del artículo 19, que será función del rector de seccional: "10. Establecer los lineamientos y políticas que permitan la viabilidad académica, económica, financiera y contable de la seccional, acorde con las políticas corporativas.
- 3. Que la Resolución de Rectoría General No.348 de mayo de 2018, por la cual se aprueba y promulga el Reglamento de Lineamientos Administrativos y Financieros para la Universidad de San Buenaventura, dispone en su artículo 14 "Las becas y descuentos corresponden a los programas de ayudas e incentivos que la Universidad establece para sus estudiantes. Por medio de resolución de Rectoría, cada seccional es autónoma en establecer políticas de becas y descuentos para los estudiantes que, por sus necesidades económicas, grupos sociales, méritos académicos o programas de promoción, se hagan merecedoras a las mismas. (...)"

RESUELVE:

Artículo Primero: CREACIÓN.- Crear y adoptar el Plan de Referidos USB CALI, el cual otorga al beneficiario un descuento sobre el valor a pagar por concepto de su matrícula, por cada referido que efectivamente se matricule como estudiante nuevo (primer semestre o transferencia externa) a cualquier programa de pregrado y/o posgrado propio de la USB CALI. Este beneficio es acumulable



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1661 04 de mayo de 2022

2

hasta por el 50% del valor a pagar por concepto de matrícula del semestre vigente en el momento en el cual su referido se matricule financieramente, y podrá ser acumulable con otras becas contenidas en la Resolución de Becas No S.1.1-1536 convenios interinstitucionales. El beneficio aplicará en el semestre de presentación y matricula de los referidos y no será reservado ni acumulable para próximos periodos académicos. Es intransferible y no se entregará en dinero.

Artículo Segundo: BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de éste Plan serán: Aspirantes, estudiantes activos y egresados, siempre y cuando suscriban matrícula académica y financiera en algún programa propio de la USB CALI, al momento de que su referido sea admitido y se matricule efectivamente en algún programa académico de la USB CALI. Nunca el beneficio se entregará en dinero, sino como descuenta en la matrícula de un programa de la USB CALI, por lo cual el aspirante y el egresado para obtener el beneficio, deben efectivamente matricularse académica y financieramente en un programa de la Universidad.

Parágrafo Primero: La aceptación del referido será válida únicamente en el momento de realizar su matrícula financiera. Posterior a ésta, no se aceptará como referido.

Parágrafo Segundo: Cuándo el estudiante diligencie el formulario de inscripción, deberá marcar que es un referido, y escribir el número del documento de identidad de quien lo refirió para poder que se le aplique el descuento a el referente.

Artículo Tercero: DESCUENTOS. - Si el referido se matricula académica y financieramente a programas de pregrado de la USB CALI el descuento para el estudiante que lo refirió, será del 10% y si el referido se matricula académica y financieramente a programas de posgrado en la USB CALI, el descuento para el estudiante que lo refirió será del 5%.

Parágrafo Primero: Si el referido ingresa en una fecha posterior a los periodos de matrícula del beneficiario, el descuento al estudiante que lo refirió se aplicará en el periodo académico inmediatamente siguiente.

Parágrafo Segundo: Los beneficios se aplicarán previo cumplimiento de los requisitos de apertura de los programas académicos a los cuales los referidos desean ingresar y la verificación de la matrícula académica y financiera del referido.

Parágrafo Tercero: Los referidos solo podrán ser presentados una sola vez, por un solo beneficiario.

Parágrafo Cuarto: Los beneficiarios deberán solicitar la aplicación del descuento en la oficina de Servicios Financieros, quienes validarán el cumplimiento de requisitos.



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1661 04 de mayo de 2022

3

Parágrafo Cuarto: Los beneficiarios deberán solicitar la aplicación del descuento en la oficina de Servicios Financieros, quienes validarán el cumplimiento de requisitos.

Artículo Cuarto: EXCLUSIONES. - El descuento mencionado no aplica para:

- Programas en convenio con otras instituciones (Este Plan de descuentos solo aplica para programas propios.)
- No aplica para programas propios descentralizados.
- Programas de educación continúa.
- Referidos con reintegro.
- Exámenes: supletorios, suficiencia, preparatorios, validación.
- Cursos inter periodos académicos, cursos paralelos.
- Homologación de asignaturas o de programas.
- Derechos de grado
- Multas impuestas en Biblioteca y laboratorios o para pagos que debe cubrir el estudiante por los daños que ocasione a los equipos, muebles, materiales y edificaciones de la Universidad.
- Trabajadores y contratistas con contratos vigentes con la USB CALI, ni como beneficiarios ni como referidos.

Artículo Quinto: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución se expide en Cali, Valle del Cauca, el día cinco (05) del mes de mayo del año

dos mil veintidós (2022).

AY BENJAMÍN SOTO FORERO, OFM.

Rector

ERAY JORGE LUIS V

🕻 BARRAGAN), O

Secretari